

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Sondajes de Prospección Carmen Cu**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresado por el señor Jerónimo Carcelén Pacheco, en representación de Carmen Copper SPA (en adelante, el "Titular"), con fecha 26 de febrero de 2026.
2. La Resolución Exenta N° 20260300134, de fecha 5 de marzo de 2026, de la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA, mediante la cual se admite a trámite el Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202603103115 al Proyecto, de fecha 17 de abril de 2026.
4. La carta de 15 de mayo de 2026, presentada por Jerónimo Carcelén Pacheco, en representación de Carmen Copper SPA, dirigida a la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama.
5. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Resolución Exenta N° 167 "Aprueba Modificación Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Atacama" de fecha 13 de agosto de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 181-1, de fecha 18 de julio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que aprueba el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama y delega facultades que indica en el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama; La Resolución Exenta RA N°119046/922/2025 del 15 de Diciembre de 2025 de la Dirección Ejecutiva, que nombra como Directora Regional a Doña Verónica Ossandón Pizarro y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168516551>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de febrero de 2026, el señor Jerónimo Carcelén Pacheco, en representación de Carmen Copper SPA, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Sondajes de Prospección Carmen Cu**".
2. Que, con fecha 5 de marzo de 2026, la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20260300134, en virtud de la cual se admitió a trámite el Proyecto.
3. Que, con fecha 17 de abril de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 18 de mayo de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 15 de mayo de 2026, Jerónimo Carcelén Pacheco, en representación de Carmen Copper SPA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de noviembre de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

La necesidad de preparar una respuesta completa, técnica y debidamente respaldada a las observaciones formuladas por la Autoridad en el marco del ICSARA N° 1, algunas de las materias observadas requieren la elaboración, actualización y/o complementación de antecedentes técnicos y estudios específicos, asociados a componentes ambientales del área de influencia del Proyecto, lo cual requiere la ejecución de estudios complementarios en terreno que actualmente se encuentran impedidos por gestiones pendientes relativas a la obtención de servidumbres y permisos de acceso al predio del Proyecto; a lo que se suma la necesidad de esperar la emisión del ICSARA Ciudadano, desconociéndose la magnitud, alcance y naturaleza de los requerimientos, consultas u observaciones que puedan derivarse de dicho proceso.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 30 de noviembre de 2026, con el fin de consolidar una respuesta integral a las observaciones formuladas en el procedimiento de evaluación ambiental.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones al Proyecto, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, de acuerdo a la facultad de la Comisión establecida en los artículos 86 y 19 de la Ley N°19.300, y a lo indicado en el artículo 50 del D.S. N°40/2012, del MMA, para acoger o rechazar la solicitud de extensión de plazo y la determinación de la duración de dicha extensión, por parte de la Comisión de modo tal que la extensión concedida puede diferir de aquella solicitada por el Titular.
8. Que, en atención a las circunstancias precedentemente indicadas, no se estima razonable extender la suspensión por el total del plazo indicado por el Titular, con el objetivo de que éste pueda ejecutar las acciones indicadas en el Considerando N° 5 anterior y dar respuesta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168516551>

a las observaciones contenidas en el ICSARA de la DIA del Proyecto, dado que ellas dicen relación con gestiones pendientes relativas a servidumbres y autorizaciones de acceso al predio del Proyecto, procedimientos fuera del ámbito de competencia del SEIA. En consecuencia, esta autoridad acogerá la solicitud del Titular, pero solo extendiéndose la suspensión para presentar la Adenda del Proyecto hasta el 30 de septiembre de 2026, en razón de que dicho plazo es el acorde con las fechas requeridas para la elaboración de los documentos indicados.

9. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación del Proyecto "**Sondajes de Prospección Carmen Cu**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de septiembre de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación del Proyecto "**Sondajes de Prospección Carmen Cu**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Verónica Eufemia Ossandón Pizarro
Directora
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

CLRC/JES/EVS

Distribución:

Carmen Copper SPA (Titular)

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes)

Jose Escobar Serrano (Coordinador PAC)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168516551>

